

## I. Disposiciones generales

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

*Orden de 17 de marzo de 1986, de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para actividades a Asociaciones e Instituciones Sociales sin fines de lucro de la 3ª edad de la Comunidad Autónoma de La Rioja*  
I.A.54

**1: Beneficiarios.**— Podrán acogerse al sistema de subvenciones que establece la presente Orden, las Asociaciones e Instituciones Sociales sin fines de lucro, cuya finalidad u objeto sea la realización de actividades en materia de Tercera Edad.

**2: Objeto.**— Podrán ser objeto de subvención aquellas actividades que tengan por finalidad en orden preferente:

- a) La integración social en el campo de la Tercera Edad.
- b) La investigación, estudio e información de la problemática de la Tercera Edad.
- c) La animación y promoción social de grupos y comunidades en este área.

**3º: Criterios de subvención.**— En la resolución de las solicitudes se atenderán los siguientes criterios:

- a) El contenido del programa presentado y su adaptación a las líneas que son objeto de subvención.
- b) El número de asociados de cada Institución solicitante.
- c) El número de beneficiarios de los programas previstos.
- d) La existencia y la cuantía de aportación económica por parte de la Asociación solicitante al programa de actividades a realizar.

**4º: Exclusiones.**— 1. Serán objeto de subvención las ayudas destinadas a la adquisición, construcción, mantenimiento, ampliación, reforma y equipamiento de Centros de Tercera Edad.

2. No podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en esta Orden las Asociaciones e Instituciones Sociales sin fines de lucro, que no se encuentren inscritas en el Registro de Instituciones sin fin de lucro de esta Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

**5º: Tramitación.**— Las Asociaciones e Instituciones que, al amparo de la presente Orden, deseen acogerse al sistema de subvenciones establecido en la misma, deberán presentar, ante la Dirección Regional de Bienestar Social, la correspondiente solicitud, según modelo que figura en el Anexo I, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. del representante de la Asociación o Institución solicitante.
- b) Desarrollo del Programa:
  - Descripción de objetivos.
  - Actividades para las que se solicita subvención.
  - Número de personas a las que va dirigido.
- c) Presupuesto total del Programa y desglose por partidas de los gastos previstos, aportación de la Entidad y ayuda solicitada.
- d) Solicitudes de subvención presentadas en otros Organismos para el Programa, en el supuesto de haberlas presentado, y forma de constancia de la colaboración de la Comunidad Autónoma.

**6º: Plazo de presentación.**— El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

**7º: Resolución.**— La concesión de subvenciones se efectuará en el plazo máximo de un mes a partir de la finalización del plazo de solicitudes, mediante resolución expresa e individualizada previa propuesta de la Dirección Regional de Bienestar Social.

**8º: Cuantía máxima y forma de pago.**— La Cuantía máxima susceptible de subvención, siempre dentro de los límites presupuestarios, será de 220.000 Ptas.

La subvención concedida se abonará de la siguiente forma:
 

- El 80% de la cuantía en el momento de la Resolución.
- El 20% restante una vez realizada la justificación de las actividades que han sido objeto de subvención.

**9º: Justificación.**— Una vez realizada la actividad subvencionada, las Asociaciones e Instituciones Sociales presentarán ante la Consejería de

Trabajo y Bienestar Social la correspondiente justificación de la realización de la actividad, mediante correspondientes facturas o certificaciones, en su caso.

**10º: Inspección y comprobación.**— La Consejería de Trabajo y Bienestar Social podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda documentación justificativa de la actividad. Si, a juicio de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, se incumpliese alguno de los preceptos establecidos, así como la normativa vigente en materia de concesión y control de subvenciones, el beneficiario de la subvención deberá reintegrar las cantidades obtenidas por tal concepto, más los intereses legales a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos.

**Disposición Transitoria.**— Las actividades que hayan sido realizadas a partir del 1 de enero de 1986 y se encuentren incluidas en el punto 2 de esta Disposición, les será de aplicación lo dispuesto en la presente Orden.

**Disposición Final.**— La presente Orden entrará en vigor a partir de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 17 de marzo de 1986.— El Consejero de Trabajo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

#### ANEXO I

A) Datos del aspirante:  
 Nombre y Apellidos .....  
 D.N.I. .... Domicilio ..... nº .....  
 Localidad .....  
 Cargo en la Institución .....

B) Datos de la Institución:  
 Nombre de la entidad .....  
 Domicilio Social ..... nº ..... localidad .....  
 ..... Teléfonos .....  
 Nº de Registro de Instituciones Sociales .....  
 Nº de Socios de la Entidad ..... La Institución  
 está integrada en otra de ámbito .....  
 Denominada .....

D) Descripción detallada del Programa:  
 Objetivos: .....  
 Actividades:  
 En el supuesto de viajes fuera de la Comunidad Autónoma, deberán detallar:  
 — Sitios, Centros, lugares que van a visitar y fecha.  
 — Localidades a las que viajan.  
 — Citar los viajes de esta índole realizados anteriormente.  
 — Actividades previstas a lo largo del año.  
 Nº de beneficiarios del programa .....

D) Presupuesto del Programa:  
 Desglosado por actividades.  
 Aportación de la Entidad por actividad.  
 Coste total del Programa.  
 Aportación total de la Entidad.  
 Aportaciones de subvenciones de otros Organismos para el Programa.

E) Documentos de obligada presentación:  
 — Fotocopia del D.N.I. del solicitante.  
 — Desarrollo del Programa, tal como se indica en el apartado C.  
 — Presupuesto del Programa detallado por partidas, tal como se indica en el apartado D.  
 — Certificado de la Entidad acreditando nº de beneficiarios del programa.

## II. Autoridades y Personal

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJO DE GOBIERNO

*Decreto 17/86, de 21 de marzo por el que se dispone el cese de D. Angel Villar Besga como Secretario Técnico de la Consejería de Agricultura y Alimentación.*  
II.A.8

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación

y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día 21 de Marzo de 1.986, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º.1 del Decreto 20/1984, de 28 de Junio, sobre denominación y provisión de los órganos superiores y jefaturas de servicio de las Consejerías,

#### DISPONGO

Cesar, a petición propia, a D. Angel Villar Besga en el cargo de Secretario Técnico de la Consejería de Agricultura y Alimentación,